

en otra forma, coners alguno de abe, m conep.  
con trones, m un ellos en algun tiempo del  
ano, por eloque can, que sea experimentado  
pena de quomientos mas, aplicados por tenidas  
partes, ptes, denumadas, y gastos publicos.

116- Ordenaron, y mandaron, que por quanto los perros  
que sacan en esta Villa muchos alijo que tal  
ya esta maduro, sacan mucho dano en la  
tierra della, y se an obligado los dueños de  
dichos perros a tenerlos atados, desde primero  
de Agosto, hasta fin de Oct, y no  
de sac, se le permite a qualquiera que  
allan los perros en las dezas en el campo  
prohibido los puedan matar, o sacen mal  
tar sin pena alguna.

117- Ordenaron, y mandaron, que por el dano que  
sea experimentado conque los dueños de pats  
mas las tengan sueltas, y no se queden en  
sus casas, au de muy grande en la suelta  
dicha Villa; los dueños de ellas las tengan se  
cogidas todo el ano dentro de sus casas, y no  
sacadas au, y estando en qualquiera lugar  
de la suelta dicha villa no puedan matar,  
y meter, ni poner alguna.

Ordenanzas de la Cavalleria de

de Sierra

118- Ordenaron, y mandaron, que por quanto en el alar  
para labrar, y arar la tierra a baido  
muy gran dolocon, y sea de baido mucha  
parte de rientes que aravan entressas en  
dichas para llevar pan, y que para quando dan  
no se acauer, ni gan dano, ni otra persona

